

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 11. Año 107. 26 de julio de 2024



La Ciudad que
quiero

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE UN ÁREA DEL PLANTEL ESCOLAR CONALEP GUADALAJARA II

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA RECIBIR DIVERSOS BIENES MUEBLES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE OPERE EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA RELATIVO AL COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL CASTILLO"



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de julio de 2024

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL
CONTRATO DE COMODATO DE UN ÁREA DEL
PLANTEL ESCOLAR CONALEP GUADALAJARA II.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA DE JALISCO, PARA RECIBIR DIVERSOS BIENES
MUEBLES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO, A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
OPERE EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA
METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA RELATIVO AL
COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL
CASTILLO”9

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE UN ÁREA DEL PLANTEL ESCOLAR CONALEP GUADALAJARA II

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/12/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/493/2024, para la novación del contrato de comodato de un área del plantel escolar CONALEP Guadalajara II, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/493/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por los argumentos establecidos en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que modifique el convenio que autorizó al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, ceder una superficie de 39.04 m².

Tercero. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Director del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, CONALEP Guadalajara II.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA RECIBIR DIVERSOS BIENES MUEBLES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE OPERE EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/14/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/0497/2024, para recibir en comodato diversos bienes muebles propiedad de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para recibir diversos bienes muebles, a efecto de que el municipio, a través de la Dirección de Medio Ambiente opere el Programa de Cultura del Agua; dichos bienes se describen a continuación:

N°	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	ARCHIVERO	ARV-2G ARCHIVERO VERTICAL DE 2 GAVETAS CON MEDIDAS DE 0.45 X 0.60 X 0.75, TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE ARCHIVO SUSPENDIDO, CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL, JALADERAS METÁLICAS DE MEDIA LUNA, REGATÓN NIVELADOR TIPO CANALETA. Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0003-006-0005.
1	PANTALLA	PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPIE 84 PULGADAS HD, 16:9, ALTA DEFINICIÓN RETRÁCTIL S/N DE SERIE Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0012-001-0001
1	PC	COMPUTADORA (CPU) MARCA HP MODELO 200 G3 EQUIPO DE CÓMPUTO ALL IN ONE MARCA HP MODELO 200 G3 DE 21.5 PULGADAS, PROCESADOR INTEL CORE I3, MEMORIA 8GB, DISCO

		DURO DE 1GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME, NÚMERO DE SERIE 8CC932488R Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0003-001-0291. (2019).
1	NO BRAKE	NO BRAKE MARCA CYBER POWER UT750G / UPS DE LÍNEA INTERACTIVA CYBERPOWER UT750G. 750 VA. 375W. TORRE AVR. 6HRS. RECHARGE 120V. AC. SALIDA 8X NEMA 5 15R., NÚMERO DE SERIE 3202509T30001596 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0028-001-0001 (2019).
1	PROYECTOR	PROYECTOR MARCA SPECTRA MODELO J01, 3000 LÚMENES, RESOLUCIÓN 128 X 768, CONTRASTE 2000:1, BOCINA INTEGRADA 1W, LÁMPARA 200 W500 1000 HRS. PUERTO PC PUERTO HDMI, 2 PUERTOS USB, ENTRADA VGA, INCLUYE CONTROL REMOTO, NÚMERO DE SERIE 8290401894 Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0010-001-0090. (2019).
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO INK TANK 315, NÚMERO DE SERIE CN9A05G2X6 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0005-003-0005. (2019).
1	BAFLE	BAFLE MARCA KAISER, MODELO MSA-5808 /KIT DE BAFLE AMPLIFICADO RECARGABLE, PROFESIONAL 6200 W PMPO CON BLUETHOOH Y MICRÓFONO, 8 PULGADAS Y TRIPIE.; S/N DE SERIE Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0003-002- 0094. (2019).
1	MICRÓFONO	MICRÓFONO MARCA FUSSION SISTEMA DE MICRÓFONOS FUSSION INALÁMBRICOS, PROFESIONAL MICRÓFONO VHF, INALÁMBRICO, ALCANCE DE SEÑAL HASTA 30 MTS., S/N DE SERIE Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0001-001-0070. (2019).
10	SILLAS PLÁSTICAS	SILLAS BLANCAS DE JARDÍN FABRICADAS EN INYECCIÓN DE POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, DISEÑO ERGONPOMICO Y ESTIBABLE.
1	TOLDO	TOLDO PLEGABLE CON MEDIDAS DE 3 X 3 X 2.10, MECANISMO DE FÁCIL ACCIONAMIENTO Y SEGURO, EN PERFIL DE ACERO TERMINADO EN PINTURA ALQUIDALICA Y LONA DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE PVC., Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5121-0003-001-0072. (2019).
1	MESA DE TRABAJO	MESA DE TRABAJO PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO CON MEDIDAS DE 1.80X 0.75X 0.75 ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, CUBIERTA EN POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, MECANISMO PLEGABLE DE FÁCIL ACCIONAMIENTO SEGURO. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-004-0031. (2019).
1	MESA DE TRABAJO	MESA DE TRABAJO PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO CON MEDIDAS DE 1.80X 0.75X 0.75 ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, CUBIERTA EN POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, MECANISMO PLEGABLE DE FÁCIL ACCIONAMIENTO SEGURO. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-004-0030. (2019).
1	ESCRITORIO	ESCRITORIO OPERATIVO TIPO GRAPA CON MEDIDAS DE 1.20 X 60 X 75, FABRICADO EN MELAMINA DOBLE CARA DE 28MM, CANTOS DE PVC, REGATONES NIVELADORES, CAJONERA

		SUSPENDIDA COMPUESTA POR CAJÓN PAPELERO Y GAVETA DE ARCHIVO CON SISTEMA DE ARCHIVO COLGANTE CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL Y CHAPA DE SEGURIDAD, REGATONES NIVELADORES, MARCA MOBIL FACTORY CON MOBIL FACTORY CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0004-008-0004.
1	LIBRERO	LIBRERO DE PISO CON MEDIDAS DE 1.80 X0.80 X0.40 SIN PUERTAS, CON 4 ENTREPAÑOS INTERNOS QUE FORMAN 5 HUECOS, REGATÓN NIVELADOR TIPO CANALETA, FABRICADO EN MELAMINA DOBLE CARA DE 19MM, CANTOS DE PVC AL COLOR MARCA MOBIL FACTORY, CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0006-001-0005.
1	LIBRERO CON PUERTA	LIBRERO DE PISO CON MEDIDAS DE 1.80 X0.80 X0.40 CON PUERTAS, CON 4 ENTREPAÑOS INTERNOS Y 2 PUERTAS COMPLETAS CON CHAPA DE SEGURIDAD, FABRICADO COMPLETAMENTE EN MELAMINA DOBLE CARA DE PRIMERA CALIDAD, CON CANTO EN PVC TERMO ADHERIDO Y EN SU BASE CON NIVELADOR DE ALTURA MARCA MOBIL FACTORY, Y CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0006-012-0077.
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA CANON MODELO ELPH 180, PLATA COMPACTA, 20MPX, PANTALLA DE 2 PUNTOS, SIETE PULGADAS 8X., S/N DE SERIE Y CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5231-0001-001-0108.
1	PINTARRÓN	PINTARRÓN BLANCO PARA MARCADOR DE TINTA FUGAZ, CON MEDIDAS DE 1.20X 0.90 EN AGLOMERADO DE 6MM, MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN CORTE DE 45° PORTA MARCADOR Y PORTABORRADOR PERFORACIÓN PARA RECIBIR TAQUETES PARA FIJARSE A PARED., Y CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0043-003-0070.
	SILLÓN EJECUTIVO	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO EN MARCO DE ACERO TUBULAR ACABADO CROMADO, TAPIZADO EN MAYA COLOR NEGRO, CABECERA EN TACTOPIEL, ASIENTO ACOJINADO Y TAPIZADO EN TELA MICROESPECIAL COLOR NEGRO, BAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ELEVACIÓN POR PISTÓN NEUMÁTICO, BASE DE ESTRELLA DE ACERO CROMADO DE 5 PUNTAS RODAJAS DUALES. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0005-008-0083. (2019)

Dichos bienes serán destinados a las actividades operativas para la difusión del Programa de Cultura de Agua por la Dirección de Medio Ambiente, con vigencia a la firma del contrato concluyendo el día 30 de septiembre del año 2024.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y valide el contrato de comodato que propone el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Titular de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA RELATIVO AL COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLO”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 59/16/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DCG/OJ/632/2024, relativo a la solicitud de comodato del inmueble denominado “El Castillo”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la suscripción de un contrato con el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, para que este municipio reciba en comodato el bien inmueble denominado como “El Castillo”, ubicado en el interior del Bosque de los Colomos.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se coordine con el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, a fin de validar el contrato de comodato que se anexa al presente decreto. Dicho contrato deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- La duración del contrato de comodato será por el término de la presente administración pública estatal, esto es, a partir de la suscripción del convenio hasta el 4 de diciembre de 2024, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- El objeto del comodato es la realización de proyectos, programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas, asimismo incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales.

Tercero. Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Titular de la Dirección de Cultura, para las gestiones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de julio de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Contrato de Comodato que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", representado por su Administrador General, **MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodante" y, por la otra parte, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, representado por el **C. LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ** y **EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero Municipal a quienes en lo sucesivo se le denominará como "El Comodatario"; contrato que sujetan de conformidad con las siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

1. Que acorde a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, y la reforma al artículo único del diverso número 23021 que aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 22 veintidós de agosto de 2015 dos mil quince, el área Metropolitana de Guadalajara se integra por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.
2. Con fecha 26 de abril del año 2019, fue suscrito entre los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo y el Gobierno del Estado, el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, que crea y da origen al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".
3. Con fecha 14 de octubre de 2019, los representantes de los municipios de El Salto y Juanacatlán y los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios citados en la declaración anterior celebraron un Adendum al Convenio Especifico antes referido, para integrar a ambos municipios a dicho Convenio con todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, el cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 de octubre de 2020.
4. La "AGENCIA", contará con las atribuciones previstas en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; así como lo estipulado en la cláusula **SEXTA** del Convenio Especifico señalado en el punto 2 de los Considerandos del presente instrumento.
5. Con fecha 03 de marzo de 2021, el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" suscribió Contrato de Comodato con la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, con el objeto del uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal del inmueble para su conservación, administración y operación para el cumplimiento del objeto de creación de este OPD intermunicipal, y con fundamento en la cláusula **TERCERA**, la cual me permito transcribir para mejor proveer:

...TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "EL INMUEBLE" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

Así mismo "LAS PARTES" reconocen el uso y la posesión de las áreas que ostentan las instalaciones de Talleres Protegidos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Nacional del Agua, y el Instituto Nacional de investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, para lo cual "EL COMODATARIO"

queda autorizado a regularizar el uso a través de la celebración de los instrumentos jurídicos que considere pertinentes, toda vez que las áreas que ocupan dichos entes públicos se encuentran dentro de la superficie de "EL INMUEBLE" que mediante este contrato se entrega en comodato..." (sic)

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE", a través de su Administrador General, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, encargado de la administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicadas dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara, con el objeto de que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de las mismas, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente; dado que dichos parques, bosques y/o áreas naturales protegidas se consideran la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- B) Que su Administrador General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 y 48 fracción V inciso a) del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".
- C) El Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez, fue designado como Administrador General del OPD denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" por el Órgano Máximo de la Junta de Gobierno de este OPD intermunicipal.
- D) Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, o cualquier otro asunto relativo con el presente instrumento, en la calle Paseo del Torreón número 2130, colonia Colinas de San Javier, código postal 44660, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL COMODATARIO", a través de sus Representante Legal manifiesta:

- A) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B) Que sus representantes cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 52 fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 152 fracción V, 197 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- C) Que se señala como domicilio oficial el ubicado en el edificio Palacio Municipal de Guadalajara Jalisco situado en la avenida Hidalgo número 400, colonia centro de esta ciudad y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel en donde se ubique la Dirección de Cultura Municipal de Guadalajara; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.



NÚMERO DE CONTRATO

D) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Titular de la Dirección de Cultura Municipal de Guadalajara, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato en el domicilio señalado para tales efectos.

E) Que la Dirección de Cultura Municipal, le corresponde promover y supervisar de manera permanente las actividades culturales desarrolladas en el Municipio, asimismo incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin, así como lo establecido en el artículo 220 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente contrato, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

III.- "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes, declaran:

A. Que se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

B. Que manifiestan su voluntad de suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma autógrafa.

SEGUNDA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", y éste acepta, el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal el espacio que ocupa "EL INMUEBLE" denominado, "EL CASTILLO" (con una superficie aproximada de 760.70 M2 (setecientos sesenta punto setenta metros cuadrados) el cual se ubica dentro Bosque Los Colomos en la calle Paseo del Torreón número 3200, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; lo anterior a efecto de que lo siga utilizando para realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas asimismo incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo, y concluirá el 04 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación "EL COMODATARIO" de manifestar por escrito a "EL COMODANTE" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual "EL COMODANTE" deberá otorgar su anuencia dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la notificación, para que en su caso se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de no haber respuesta en ese plazo se tendrá por no aceptada la renovación.

CUARTA.- DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE. "EL COMODANTE" reconoce la posesión que sobre "EL INMUEBLE" ha ostentado "EL COMODATARIO", sin embargo, "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "EL INMUEBLE" y solamente tiene como objeto regularizar la posesión y uso que ha tenido "EL COMODATARIO" respecto del mismo, otorgando así el derecho de uso temporal y gratuito, según los términos y condiciones del presente contrato.

QUINTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de "EL INMUEBLE", ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, "EL INMUEBLE" no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodatarsse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de "EL INMUEBLE", a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

SEXTA.- DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado "EL INMUEBLE" y a realizarle todas las reparaciones ordinarias y extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y necesarias que requiera para su correcto mantenimiento y funcionamiento.

En caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con las reparaciones y mantenimiento "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente contrato de comodato sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento a la presente cláusula.

No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de "EL INMUEBLE", sin la previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

En caso de que se llevarán a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a "EL INMUEBLE", éstas quedarán a favor del mismo, sin que sea obligación de "EL COMODANTE" indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a "EL COMODATARIO". Sin embargo, "EL COMODATARIO", será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo por escrito de "EL COMODANTE", y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a "EL INMUEBLE".

SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" está de acuerdo de que en caso de que "EL COMODANTE" lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de "EL INMUEBLE", la cual será parte integrante del presente contrato. Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a "EL COMODANTE", éste podrá suscribir el acta de entrega-recepción de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

Asimismo y una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en buenas condiciones físicas y de servicio, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera "EL COMODANTE" conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

OCTAVA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización, daños o pérdida total de "EL INMUEBLE", por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de "EL COMODATARIO", éste se obliga a restituirlo en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a "EL COMODANTE" el valor del mismo, de acuerdo con un avalúo que para este último caso emita el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "EL COMODANTE".

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE" de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.



NÚMERO DE CONTRATO

NOVENA.- DEL USO Y DESTINO. "EL COMODATARIO" sólo podrá darle a "EL INMUEBLE" el uso y destino establecido en la cláusula segunda, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido además a "EL COMODATARIO" incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de "EL INMUEBLE", todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en precampañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.

DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que le dé a "EL INMUEBLE" y que se ocasionen a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que "EL COMODANTE" quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo y/o directivo que "EL COMODATARIO" utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con "EL COMODANTE", ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo "EL COMODATARIO" el responsable de las relaciones laborales o administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo o directivo en el aprovechamiento de "EL INMUEBLE", liberando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso que "EL COMODATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva "EL INMUEBLE" en buen estado físico y de servicio y en el plazo que se le indique por parte de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a "EL COMODANTE", hasta su total desocupación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. Además de las previstas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, "EL COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de todos los servicios con que cuente "EL INMUEBLE", así como a cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se requieran para su uso.

En caso de que "EL COMODATARIO" contrate por su parte algún servicio, se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de "EL INMUEBLE", no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que con posterioridad a la vigencia del contrato, proceda su reclamación.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que "EL COMODANTE" designe, realizar en cualquier momento la supervisión de "EL INMUEBLE", para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho

días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera terminen los efectos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- c) Pérdida o destrucción total de "EL INMUEBLE", por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) De conformidad con las cláusulas décima sexta y décima séptima anteriores;
- e) Por así requerirse "EL COMODANTE" para emplear "EL INMUEBLE" en la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

"EL COMODANTE" en los casos a), d) y e) podrá solicitar la devolución de "EL INMUEBLE" cuando menos con 30 treinta días naturales previos al día en que se quiera la entrega, obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlo en el plazo que se le indique.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente a su notificación. "EL COMODANTE" directamente y/o a través de la Gerencia Jurídica realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al seguimiento y cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ellos una serie de obligaciones determinadas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, este Convenio será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en sus portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial, según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con los artículos 4 apartado 1 fracción XXIII, 19 punto 3 y 25 apartado 1 fracción XV del mismo ordenamiento legal, harán una versión pública del presente Contrato, la cual será la que publicará en su respectivo portal de transparencia y se entregará en caso de ser requerido por algún solicitante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, "LAS PARTES" las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegará al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



VIGÉSIMA SEGUNDA. Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado en unión de los testigos que al final suscriben, en ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ____ días del mes de ____ de 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

MTR. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ
ADMINISTRADOR GENERAL

LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE
GUADALAJARA

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MTR. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

TESTIGO

TESTIGO

C. KATIA CORINNE DÍAZ RAMÍREZ
GERENTE JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA

C.

Las presentes firmas forman parte final del Contrato de Comodato número ____ celebrado entre el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara representado por su Administrador General el Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez y El Municipio Guadalajara, representado por su Presidente Municipal Interino. Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido.

Kcdr/Jae.

